

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Ruc/código :	20606360747	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	LM CORP. GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:40:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-OGESS-BM/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIA DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS RED DE SALUD LAMAS, EN EL MARCO DEL P.P. 0024" .

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos hacemos llegar las Consulta y Observaciones siguientes:

2. El Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobado por el Decreto Supremo 081-2008-PCM.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

El comité de selección dentro de las bases de dicho proceso hace mención en el párrafo de 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Pedimos que se amplíe durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta

2.1. ¿El alcance de los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores por el solo hecho de haber venido brindando el servicio anteriormente.¿

2.1.1. En primer lugar corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley.

Por otro lado, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿Libertad de Concurrencia , Competencia , Eficacia y Eficiencia , Transparencia , entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE A LOS PARTICIPANTES.

EL AREA USUARIA, HA ELABORADO LOS TERMINOS DE REFERENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN;ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA POR EL ÁREA USUARIA.

EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HA ELABORADO LAS BASES, TENIENDO EN CUENTA LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, DE FECHA 28-10-2022.

LA ENTIDAD Y TODO PROVEEDOR QUE SE SOMETA A LAS PRESENTES BASES, SEA COMO PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA, DEBEN CONDUCIR SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Ruc/código : 20607672327

Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA LIMESA S.A.C.

Hora de envío : 14:49:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-OGESS-BM/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIA DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS RED DE SALUD LAMAS, EN EL MARCO DEL P.P. 0024" .

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos hacemos llegar las Observaciones siguientes:

El comité de selección dentro de las bases de dicho proceso hace mención en el párrafo de 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Pedimos que se amplíe durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta

2.1. ¿El alcance de los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores por el solo hecho de haber venido brindando el servicio anteriormente.¿

2.1.1. En primer lugar corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley.

Por otro lado, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿Libertad de Concurrencia , Competencia , Eficacia y Eficiencia , Transparencia , entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 127**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°a) a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72 DEL RLCE, NO ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

EL AREA USUARIA, HA ELABORADO LOS TERMINOS DE REFERENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Específico

3.2

c

127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2ºa) a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA POR EL ÁREA USUARIA.

EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HA ELABORADO LAS BASES, TENIENDO EN CUENTA LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, DE FECHA 28-10-2022.

LA ENTIDAD Y TODO PROVEEDOR QUE SE SOMETA A LAS PRESENTES BASES, SEA COMO PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA, DEBEN CONDUCIR SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Ruc/código : 10081778383

Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : ALBERCA RIOS ALFONZO MAXIMO

Hora de envío : 14:56:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-OGESS-BM/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIA DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS RED DE SALUD LAMAS, EN EL MARCO DEL P.P. 0024" .

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos hacemos llegar las Observaciones siguientes:

2. El Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobado por el Decreto Supremo 081-2008-PCM.

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

El comité de selección dentro de las bases de dicho proceso hace mención en el párrafo de 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación, Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Pedimos que se amplíe durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta

2.1. ¿El alcance de los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores por el solo hecho de haber venido brindando el servicio anteriormente.¿

2.1.1. En primer lugar corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que llevan a cabo las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; salvo que esta se encuentre incurso en alguno de los impedimentos que se establecen en el artículo 11 de la Ley.

Por otro lado, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿Libertad de Concurrencia , Competencia , Eficacia y Eficiencia , Transparencia , entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72 DEL RLCE, NO ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE.

EL AREA USUARIA, HA ELABORADO LOS TERMINOS DE REFERENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA POR EL ÁREA USUARIA.

EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, HA ELABORADO LAS BASES, TENIENDO EN CUENTA LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, DE FECHA 28-10-2022.

LA ENTIDAD Y TODO PROVEEDOR QUE SE SOMETA A LAS PRESENTES BASES, SEA COMO PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA, DEBEN CONDUCIR SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Ruc/código :	10474189517	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	FLORES CUBAS ANTHONY ANDRE	Hora de envío :	20:05:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases como definición de servicios similares se ha establecido que el postor debe acreditar componentes/partidas, (..)

Se consulta al Comité de Selección ACLARAR con qué documento se podrá acreditar los componentes/partidas que se señalan en la definición de SERVICIO similar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE.

EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AL RESPECTO DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE ACLARA QUE LOS COMPONENTES SOLICITADOS DEBERÁN ACREDITARSE CON EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO O LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO O EL INFORME FINAL DE LA VALORIZACIÓN DEL SERVICIO O CONTRATO. SIEMPRE QUE SE DETALLE LAS PARTIDAS EFECTIVAMENTE EJECUTAS, U OTRO DOCUMENTO DONDE SE VERIFIQUE QUE SE EJECUTARON LAS PARTIDAS Y QUE EL DOCUMENTO TENGA EL SELLO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADICIONARA EN LA INTEGRACIÓN DE BASES.(ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO O LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO O EL INFORME FINAL DE LA VALORIZACIÓN DEL SERVICIO O CONTRATO. SIEMPRE QUE SE DETALLE LAS PARTIDAS EFECTIVAMENTE EJECUTAS).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARQUITECTONICOS, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES VARIAS DE LAS AREAS VINCULADAS AL SERVICIO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL II-E LAMAS, RED DE SALUD LAMAS EN EL MARCO DEL P.P.0024

Ruc/código : 10474189517

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES CUBAS ANTHONY ANDRE

Hora de envío : 20:05:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases como definición de servicios similares se ha establecido que Cada experiencia en la especialidad que acredita el Postor debe tener como mínimo los siguientes Componentes/Partidas, (..)

Se consulta al Comité de Selección ACLARAR si acredito 4 contratos cada contrato debo de acreditar los componentes/partidas requeridas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE.

EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null